Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2024 Carta de Aceptación No.**JBB-CTO-1739-2024**

Señor
SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
Representante legal
PLUSEL INGENIEROS S. A. S.
NIT: 900.465.391-5
Matrícula: 02140939 del 14 de septiembre de 2011
Cr 53 No. 168 A 18 Piso 3 – Bogotá D.C.
Teléfonos: (57) (601) 6795524 Celular 3132324525
licitaciones@nefox.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA "391-12-7992 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.''

MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-013-2024**, me permito comunicar que acepto la oferta presentada por **PLUSEL INGENIEROS S. A. S.** , identificada con el NIT No. 900.465.391-5**,** matrícula mercantil: 02140939 del 14 de septiembre de 2011, renovada el 13 de marzo de 2024, representada legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para ***"*391-12-7992 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.*"***, teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección JBB-MIC-014-2024. Así mismo, transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - "391-12-7992 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.''

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.- El valor de la carta aceptación será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial estimado, hasta por TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE, **a monto agotable**.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Para atender la presente contratación, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, como se relaciona a continuación:

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2984-2024	02 de Octubre de 2024	O230117320220240004 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C	1-300-I028 REAF-TALA DE ÁRBOLES	$ 36.400.000

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se realizará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pagos de acuerdo con la cantidad de metros cúbicos (m3) de residuos recolectados, transportados y dispuestos en los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
d. Relación de las cantidades recolectadas, transportadas y dispuestas a satisfacción que contenga como mínimo: número de solicitud, profesional que solicita, fecha de recolección, metros cúbicos de residuos, localidad, proyecto y observaciones de ser necesarias.
e. Remisiones de las recolecciones realizadas para el periodo a cobrar, debidamente firmadas por el responsable por parte del Jardín Botánico de las solicitudes.
f. Documento expedido por el sitio permitido por la autoridad ambiental competente, de la disposición final para la totalidad de los residuos relacionados en el periodo de facturación.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución de las obligaciones se llevará a cabo en los puntos indicados por el supervisor (es) del contrato o quien este designe, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C, incluyendo el Vivero La Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá – Cota y la disposición final se debe realizar en el sitio autorizado por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre.

CLÁUSULA SÉPTIMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

La recolección, transporte y disposición de residuos provenientes de la excavación, deberá cumplir con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN **ADECUADA** UN (1) METRO CUBICO (M3) DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN EN HORARIO DIURNO (entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (21:00 p.m.) a. La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota. b. El transporte de los residuos debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final. **Nota:** El valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, entre otros).	m^3
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA UN (1) METRO CUBICO (M3) DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN EN HORARIO NOCTURNO (entre las veintiún horas y un minuto (21:01 p.m. y las cinco cincuenta y nueve horas (5:59 a.m.). a. La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota. b. El transporte de los residuos debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final **Nota:** El valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, entre otros).	m^3

Nota 1: La cantidad de vehículos mínimos solicitados, la cual corresponde a CUATRO (4) vehículos de clase volqueta, vehículos camión con carrocería tipo volco o platón y/o vehículos con clase tractocamión (acompañado del respectivo semirremolque o remolque con carrocería tipo volco o platón) con capacidad mínima de 7m3 o en peso de 7.000 kg y UN (1) vehículo de clase volqueta, vehículos camión con carrocería tipo volco o platón y/o vehículos con clase tractocamión (acompañado del respectivo semirremolque o remolque con carrocería tipo volco o platón) con capacidad mínima de 16 m3 o en peso de 16.000 kg, condicionados para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación., son las estimadas para satisfacer la demanda diaria de la Entidad, sin embargo, la cantidad de vehículos puede variar de acuerdo con el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos solicitado por el Jardín Botánico.

Nota 2: El contratista debe garantizar que el pico y placa ambiental, no afectará la prestación oportuna del servicio, y deberá disponer durante la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cumplir con la demanda diaria del Jardín Botánico, obedeciendo a que esta restricción es previsible y tendrá que ser subsanada para la recolección, transporte y disposición.

El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos de las actividades a los que se refiere el presente proceso, ejecutadas por las cuadrillas del Jardín Botánico deberán realizarse de acuerdo con la normatividad vigente:

- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente "*Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales,*

elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".

- Decreto 357 de 1997, "*por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción*".

- Resolución 472 De 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "*por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD (…)*" esto es para nivel nacional.

- Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia en su título XI capítulo 2 "*limpieza y recolección de residuos y de escombro"*

- Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente: "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital."*

- Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012*".

- Decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá, "*Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.*"

- Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción segunda edición de la secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013.

La persona Natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato producto del presente proceso de contratación debe asumir los costos del conductor y combustible, así como el cargue, descargue y limpieza de áreas públicas y todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir para la adecuada prestación del servicio.

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS

El servicio de recolección transporte y disposición de residuos deberá realizarse con vehículos acondicionados para este fin cada uno adaptado y en óptimas condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5443 de 2009, la Resolución 319 de 2008, la Resolución 002502 del 2022 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.
3. Equipo de comunicación (radioteléfonos o teléfono celular).
4. Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
5. El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones y requisitos legales y especificaciones técnicas

aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.
6. En el evento de escape, pérdida o derrame de material en áreas del espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.
7. El contenedor o platón podrá cumplir con las características descritas en el Artículo 3 del Decreto Distrital 357 de 1997 (si aplica)

El contratista que resulte favorecido deberá presentar previo al inicio de actividades un documento debidamente suscrito por el representante legal, el cual debe contener la relación de vehículos con los cuales se espera dar cumplimiento a la prestación del servicio, donde se relacione las placas del vehículo, propietario del vehículo, clase de vehículo; de igual forma, deberá presentar la ficha técnica de cada vehículo.

Los vehículos que prestarán el servicio serán de servicio público (placa blanca), deben estar matriculados dentro del territorio nacional, estar vinculados y afiliados conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, a una empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por el Ministerio de Transporte.

En este sentido, si el proponente no es el propietario de los vehículos deberá presentar los documentos relacionas a continuación:

1. Carta de autorización y compromiso para cada vehículo para la prestación del servicio dentro de la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección JBB-MIC-014-2024, suscrito por el dueño del vehículo.
2. En caso de que la propiedad corresponda a un Alquiler, Leasing o la figura que aplique, presentar la copia del documento que acredite tal condición.
3. Al ser vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar el contrato de vinculación del vehículo con una empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, acompañada de la copia de la respectiva resolución de habilitación de la empresa.

Por otra parte, si el proponente es el propietario de los vehículos deberá presentar los documentos relacionas a continuación:

1. Al ser vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar el contrato de vinculación del vehículo con una empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, acompañada de la copia de la respectiva resolución de habilitación de la empresa.

Nota 1: de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, solo en el caso en el que los vehículos sean de propiedad de la empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, no se requiere la presentación del contrato de vinculación del vehículo con dicha empresa.

Nota 2: En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, la propiedad de los vehículos puede ser de cualquiera de los integrantes del consocio y/o unión temporal.

CONDUCTORES

Cada vehículo deberá contar con un (1) conductor; para ello, deberá allegar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por el supervisor del contrato previo al inicio de la operación:

a. Documento de identificación.
b. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
c. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en caso de tener multas y/o infracciones, presentar el acuerdo de pago vigente."

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- El oferente seleccionado deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS **- NIT 860.030.197-0,** como se detalla a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza que ampare los siguientes eventos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su alcance, donde en desarrollo de la prestación del servicio pueden presentarse sucesos accidentales, fortuitos e imprevistos que generan una obligación resarcitoria, razón por la cual, se hace necesario contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con ocasión de los riesgos del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion contractual proveedores.pdf.

CLÁUSULA DECIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS ESPECIALES.-

CLÁUSULAS ESPECIALES:

1) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.- EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

2) MULTAS.- En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal

pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabildiad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a titulo de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES.-

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.

10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados

11. Radicar en SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.

12. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.

13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…” y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos (cuando aplique)

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.

3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 ala ARL según la legislación que le aplique.

4. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada

5. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos (cuando aplique)

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.

2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).

4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.

5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando paraello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.

6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.

7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.

8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.

9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar alpersonal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.

10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -

1. Presentar previo al inicio de actividades la documentación requerida para los vehículos con los cuales prestará el servicio del que trata el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
2. Realizar la medición de cada uno de los vehículos que prestarán servicio durante la ejecución del contrato previo al inicio de la ejecución de actividades, dicha actividad se efectuará en presencia de la supervisión del contrato o un delegado de la Entidad, quedando mediante acta debidamente oficializado el volumen de estos, el cual en ningún caso podrá ser alterado a través de la utilización de tablas y demás elementos. Para el pago se tomará la medida validada en la medición registrada en acta debidamente suscrita.
3. Realizar la recolección, transporte y disposición de residuos producto de las actividades de excavación de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, los estudios previos, invitación pública y el anexo técnico en el lugar, hora y fecha señalados por el supervisor del contrato o por el personal del Jardín Botánico José Celestino Mutis delegado en campo para tal fin, utilizando como unidad de medida el metro cúbico, de acuerdo con la programación remitida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis en la cual se especificarán la fecha, lugar, cantidad y hora, en que se deberá prestar el servicio; el cual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad.
4. Realizar la recolección, transporte de residuos producto de las actividades de excavación en horario nocturno, en los casos en los que la Entidad lo requiera, por tanto, se solicitará al contratista

mediante la programación que remita el supervisor o el delegado de la Entidad para que disponga de los vehículos para suplir dicha necesidad, para lo cual deberá contar con las señales de tránsito reglamentarias para desarrollar la actividad en el horario establecido.

5. Contar con la capacidad para realizar la recolección, transporte y disposición desde un (1) metro cúbico de residuos.
6. Contar con la capacidad para realizar la recolección, transporte y disposición desde mínimo ochenta y tres (83) metros cúbicos diarios de residuos.
7. Contar con la inscripción como transportador ante la Secretaría Distrital de Ambiente y atender las obligaciones del transportador y dar cumplimiento a la normatividad vigente pertinente a la recolección, transporte y disposición de residuos en especial a la resolución 472 de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, capítulo 2 de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente y Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá y la guía ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013 y demás normatividad aplicable.
8. Garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y demás documentos del proceso, presentados en la oferta o aquellos que fueron objeto de medición y aprobación por parte del supervisor o el delegado de la Entidad.
9. Presentar para aprobación del supervisor y/o un delegado de la Entidad los vehículos que requieran ser cambiados para realizar la recolección, transporte y disposición, para lo cual el contratista, deberá realizar la medición en presencia de la supervisión del contrato o un delegado de la Entidad, quedando mediante acta debidamente oficializado el volumen de estos, de igual forma presentar la ficha técnica de los vehículos para revisión y aprobación, así como la documentación requerida las especificaciones técnicas del estudio previo, pliego de condiciones definitivo y sus adendas, previo a la prestación del servicio.
10. La disposición final de los residuos provenientes de las actividades a los que se refiere el presente proceso deberá realizarse en un sitio autorizado para tal fin, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo cual deberá presentar documento que acredite la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.
11. Entregar al Jardín Botánico la relación de los residuos recolectados, transportados y dispuestos que incluya la información correspondiente a fecha de solicitud, lugar de origen de los residuos (proyecto y dirección), responsable, fecha de recolección, cantidad, identificación del vehículo y costo de la actividad.
12. Presentar mediante remisiones, cada una de las recolecciones, donde conste, fecha de la recolección, responsable de la solicitud, placa del vehículo usado para tal fin, nombre del proyecto, dirección del proyecto, cantidad de metros cúbicos e información adicional que se considere pertinente. Estos documentos deben ser suscritos por el responsable de la solicitud de recolección. Las remisiones deben contener la información del contrato en el formato aprobado por la supervisión.
13. Asumir los costos en su totalidad por reparación, cuando por efectos de la actividad de recolección, transporte y disposición de los residuos provenientes de la excavación se ocasione afectación a la infraestructura aledaña, por tanto, se deberá presentar como requisito para pago documento (paz y salvo) debidamente firmado por el afectado, en el que se enuncie que el daño ha sido subsanado.
14. Dar cumplimiento a las normas vigentes emanadas del Ministerio de Transporte para los vehículos usados para el desarrollo del presente contrato y demás normatividad que resulte aplicable.
15. Asumir las responsabilidades financieras y/o económicas propias de la ejecución del contrato, tales como: Pago de honorarios a conductor, desvare (monte y desmonte de llantas), revisión técnico-mecánica y cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado y cualquier otra erogación económica para el debido cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo.
16. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.

17. Las demás inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA**, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993,

para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.- Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-014-2024**, sus anexos y adendas, 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA a través del Secop II. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II

Vo. Bo.

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. - Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Alejandro Flórez Ruiz – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica